

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS419/1
G/L/950
G/SCM/D86/1
6 de enero de 2011

(11-0019)

Original: inglés

CHINA - MEDIDAS RELATIVAS A LOS EQUIPOS DE ENERGÍA EÓLICA

Solicitud de celebración de consultas presentada por los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 22 de diciembre de 2010, dirigida por la delegación de los Estados Unidos a la delegación de China y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Gobierno de la República Popular China ("China") de conformidad con los artículos 1 y 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, el párrafo 1 del artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994") y los artículos 4 y 30 del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias* ("Acuerdo SMC"), con respecto a determinadas medidas por las que se conceden donaciones, fondos o adjudicaciones a empresas que fabrican equipos de energía eólica (con inclusión de las unidades completas y sus partes) en China. Conforme a lo previsto en el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo SMC, se adjunta a la presente solicitud de celebración de consultas una relación de las pruebas disponibles.

Las medidas por las que se conceden estas donaciones, fondos o adjudicaciones están recogidas en el siguiente instrumento, así como en cualesquiera modificaciones adoptadas hasta la fecha o cualesquiera medidas de aplicación conexas adoptadas hasta la fecha:

- *Aviso del Ministerio de Hacienda relativo a la publicación de la medida provisional sobre la administración del Fondo especial para la industrialización de los equipos de energía eólica, incluido el anexo relativo a las medidas provisionales sobre la administración del Fondo especial para la industrialización de los equipos de energía eólica.*¹

Como las medidas parecen conceder donaciones, fondos o adjudicaciones que están supeditados al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados, dichas medidas parecen ser incompatibles con el artículo 3 del Acuerdo SMC. Además, como no ha notificado estas medidas, China parece haber incumplido lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo XVI del GATT de 1994 y en los párrafos 1, 2, 3 y 4 del artículo 25 del Acuerdo SMC. Puesto que no ha facilitado una traducción de estas medidas a uno o más de los idiomas oficiales de la OMC, China también parece haber incumplido la obligación que le corresponde en virtud del párrafo 2 de la sección 1 de la Parte I del *Protocolo de Adhesión de la República Popular China* (en la medida en que incorpora el párrafo 334 del *informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de China* (WT/MIN(01)/3)).

Esperamos con interés su respuesta a la presente solicitud y la fijación de una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas.

¹ Documento del Ministerio de Hacienda [2008] N° 476 (11 de agosto de 2008).

Relación de pruebas disponibles

- *Aviso del Ministerio de Hacienda relativo a la publicación de la medida provisional sobre la administración del Fondo especial para la industrialización de los equipos de energía eólica, incluido el anexo relativo a las medidas provisionales sobre la administración del Fondo especial para la industrialización de los equipos de energía eólica.*²

² Documento del Ministerio de Hacienda [2008] N° 476 (11 de agosto de 2008).